



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXII

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 30 de julio del 2001  
No. 21

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO de la H. "LIV" Legislatura del Estado, con el que tuvo a bien elegir a la Diputación Permanente durante el segundo periodo de receso.

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 29.- Con el que se aprueba la cuenta pública del Gobierno y Organismos Auxiliares del Estado de México, correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2000.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 30.- Con el que se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a contratar financiamiento.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

## SUMARIO:

### SECCION TERCERA

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

LA H. "LIV" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 57 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se designa a la H. Diputación Permanente que habrá de fungir durante el Segundo Periodo de Receso, conforme a la siguiente integración:

<b>PRESIDENTA:</b>	DIP. ISABEL MAYA PINEDA
<b>VICEPRESIDENTE:</b>	DIP. ALEJANDRO JOSE GAMIÑO PALACIOS
<b>SECRETARIO:</b>	DIP. HILARIO SALAZAR CRUZ
<b>MIEMBRO:</b>	DIP. ALBERTO MARTINEZ MIRANDA
<b>MIEMBRO:</b>	DIP. IGNACIO LABRA DELGADILLO
<b>MIEMBRO:</b>	DIP. VALENTIN GONZALEZ BAUTISTA
<b>MIEMBRO:</b>	DIP. LUIS DECARO DELGADO
<b>MIEMBRO:</b>	DIP. CARLOS SANCHEZ SANCHEZ
<b>MIEMBRO:</b>	DIP. VICTOR MANUEL FLORES PEREZ
<b>SUPLENTE:</b>	DIP. LEONARDO BRAVO HERNANDEZ
<b>SUPLENTE:</b>	DIP. MA. ROSALBA RAQUEL RUENES GOMEZ
<b>SUPLENTE:</b>	DIP. SERGIO ROSALIO ROMERO SERRANO
<b>SUPLENTE:</b>	DIP. MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL
<b>SUPLENTE:</b>	DIP. GERARDO ULLOA PEREZ

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Diputación Permanente se instalará e iniciará sus funciones inmediatamente después de la sesión de clausura del Segundo Período Ordinario de Sesiones.

**ARTICULO TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil uno.

#### DIPUTADOS SECRETARIOS.

**C. FRANCISCO ANTONIO RUIZ LOPEZ.**  
(RUBRICA)

**C. PORFIRIO HERNANDEZ REYES.**  
(RUBRICA)

---

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ARTURO MONTIEL ROJAS,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### DECRETO NUMERO 29

LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Se aprueba la Cuenta Pública del Gobierno y Organismos Auxiliares del Estado de México correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2000.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se recomienda que la Cuenta Pública en la que se informe del resultado de la ejecución del Presupuesto de Egresos para el ejercicio del año 2001 y la Ley de Ingresos correspondiente, compare los ingresos y egresos ejercidos contra los montos de ingresos y gastos aprobados por la H. Legislatura y en la medida de lo posible se relacione con las metas alcanzadas.

**ARTICULO TERCERO.-** Se recomienda que en la integración del decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del año 2002, se incorpore con mayor alcance la técnica de "presupuesto por programas" como parte del proceso para su implementación total, a fin de evaluar debidamente el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y las metas autorizadas.

### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil uno.- Diputado Presidente.- C. Angel Luz Lugo Nava.- Diputados Secretarios.- C. Francisco Antonio Ruíz López.- C. Porfirio Hernández Reyes.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 30 de julio del 2001.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES**  
(RUBRICA).

---

**HONORABLE ASAMBLEA:**

En términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica para la

Contaduría General de Glosa, el titular del Ejecutivo Estatal, presentó para su análisis, evaluación y, en su caso, aprobación a la Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del Gobierno y Organismos Auxiliares del Estado de México correspondiente al Ejercicio fiscal del año 2000.

De conformidad con el proceso legislativo correspondiente, la presidencia de la “LIV” Legislatura, en sesión celebrada el día 24 de junio del año en curso, remitió la Cuenta Pública del Gobierno y Organismos Auxiliares del Estado de México del ejercicio fiscal 2000, a la Comisión de Inspección de la Contaduría General de Glosa, adicionalmente y en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica para la Contaduría General de Glosa del Poder Legislativo, se encomendó al órgano técnico, Contaduría General de Glosa, realizar su análisis y revisión y dar cuenta, en su oportunidad, del informe respectivo.

Consecuentes con lo señalado por la Ley y concluida la elaboración del informe, el día 16 de julio del año en curso, la Contaduría General de Glosa envió al Presidente de la Comisión de Inspección de la Contaduría General de Glosa, el Informe sobre la revisión de la citada Cuenta Pública.

En este orden, y a efecto de dar continuidad a los trabajos de las comisiones unidas de dictamen de Inspección de la Contaduría General de Glosa, de Finanzas Públicas y, de Planeación y Gasto Público, la Comisión de Inspección de la Contaduría General de Glosa, comunicó a la Secretaría de la Legislatura, la recepción del informe elaborado por la Contaduría General de Glosa.

Una vez agotado el análisis correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 68, 72 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los artículos 75, 78, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la elevada consideración de la Legislatura el siguiente:

## **DICTAMEN**

### **ANTECEDENTES**

En el marco constitucional del Estado de México, corresponde al Poder Legislativo la facultad de revisar y calificar cada año las cuentas de la inversión de los caudales públicos del Estado y municipios; como se expresa en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en sus fracciones XXXII y XXXIII. Esta facultad se sustenta en la naturaleza propia de la

representación popular y en el principio fundamental de la división de poderes, por virtud de la cual esta Soberanía recibe del Ejecutivo el informe del manejo y destino de los recursos públicos.

Corresponde también a esta Soberanía decretar anualmente a iniciativa del Ejecutivo los egresos del Estado, e imponer, para cubrirlos, las contribuciones necesarias; y disponer las medidas para vigilar su ejecución, por lo que en ejercicio de sus atribuciones aprobó la Ley de Ingresos del Estado de México y el Presupuesto de Egresos del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2000.

Acatando las disposiciones constitucionales enunciadas, así como las diversas contenidas en las leyes, reglamentos, acuerdos y decretos aplicables al estudio y análisis del documento que nos ocupa, el Ejecutivo del Estado, hizo llegar a la Legislatura en cinco volúmenes y diecisiete anexos, la Cuenta Pública, expresando las acciones, tareas y operaciones que desarrolló durante el año de 2000; en resumen la información relativa al origen y aplicación de los recursos públicos estatales.

Como resultado del análisis de la Cuenta Pública, de la revisión del informe elaborado por la Contaduría General de Glosa, con motivo de la realización de auditorías a dependencias del ejecutivo y a la deuda pública, y del estudio de la información adicional proporcionada por los servidores públicos, se presentan las siguientes:

## **CONSIDERACIONES.**

De los antecedentes señalados, se desprende la consideración de que tanto la Cuenta Pública presentada por el Ejecutivo Estatal, como el informe de su revisión elaborado por la Contaduría General de Glosa, reúnen los requisitos de forma y fondo señalados en la legislación de la materia.

Del análisis de la Cuenta Pública del Gobierno y Organismos Auxiliares del Estado de México del año 2000, practicado por el Organismo Técnico de fiscalización de esta Legislatura, se desprende la consideración de que en términos generales y en un contexto global, las finanzas gubernamentales fueron acordes y congruentes a nivel macro con los objetivos contemplados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de México aprobados por la H. Cámara de Diputados.

De igual modo la Secretaría de Finanzas y Planeación cumplió e hizo cumplir a las entidades públicas la mecánica operativa sobre el ejercicio y control

del gasto público y de los programas, reportando mensual y trimestralmente el avance registrado.

Considerando que en la ejecución del presupuesto de egresos para el año 2001 se ha reportado mensualmente la clasificación del gasto en servicios personales por función de gobierno, se recomienda que en la integración del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del año 2002, se lleve a cabo con mayor alcance la instrumentación de la técnica del presupuesto por programas como parte del proceso para su implementación total y que además el resultado de su ejecución sea inscrito en la Cuenta Pública.

De la interpretación que se hace del marco normativo por parte del Organó Técnico de Fiscalización, es recomendable se lleven a cabo estudios orientados a la actualización de la normatividad vigente, a fin de que ésta se adecúe a las necesidades que en la actualidad se requieren. De la misma forma, para revisar los tiempos y plazos para la elaboración y presentación de la Cuenta Pública, así como los recursos humanos y económicos necesarios para su revisión y la presentación del informe correspondiente.

Si bien la recaudación de las contribuciones locales ha mostrado en términos reales un crecimiento, es necesario actualizar el padrón de contribuyentes e incrementar los actos de fiscalización, ello con el objeto de contar con ingresos fiscales propios suficientes, logrando con esto que tengan una mayor proporción de los ingresos totales del Estado.

Por lo que se refiere a los actos de fiscalización de la obra pública practicados por el Organó Técnico, se dio cumplimiento de manera general a la Ley de Obras Públicas del Estado de México y su Reglamento, dando prioridad a los sectores sustantivos. El presupuesto que se aplicó estuvo basado en las características de cada uno de los programas de inversión, con el fin de potencializar los recursos. Se sugiere de manera particular se continúe supervisando periódicamente el cumplimiento de los controles establecidos, lo que permitirá reportar las obras ejecutadas en sus diferentes etapas, a las dependencias normativas; toda vez que se observó en algunos casos el que no se desarrollaron los estudios de preinversión, se carece de planos actualizados, de fianzas de garantía y se observó una inadecuada supervisión.

En materia de deuda pública, independientemente de que durante el ejercicio 2000 no se ejerció el monto de endeudamiento neto autorizado por la H. Legislatura, y se presentó un desendeudamiento neto como resultado de una mayor amortización de capital, que los créditos contratados, el saldo de la misma se observa incrementado, por la revaluación de las unidades de inversión, por lo

que se reitera al Ejecutivo del Estado que se incorpore, de manera enunciativa, aunque es materia de la contabilidad patrimonial gubernamental, en el Proyecto del Presupuesto de Egresos la estimación del crecimiento natural de la deuda, por el incremento que se estime tendrá el valor de las unidades de inversión en el año 2002 y se continúe con los procesos de análisis y evaluación de las condiciones contractuales de la deuda pública, en busca de los mejores resultados para el Estado de México.

Se recomienda al Ejecutivo Estatal, atender las propuestas de forma planteadas por la Contaduría General de Glosa, en la integración de las próximas Cuentas Públicas.

Por lo anterior, se desprende que, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, proporcionó la información y documentación requerida con el propósito de que el Organismo Técnico del Poder Legislativo, realizara sus funciones para la fiscalización de la Cuenta Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica para la Contaduría General de Glosa.

Independientemente de las observaciones que sobre aspectos específicos se plantearon, como producto de los trabajos de estas Comisiones Unidas, se considera que la Cuenta Pública del Gobierno y Organismos Auxiliares del Estado de México, para el ejercicio del año 2000, refleja, en lo general, la situación financiera del Estado de México, así como la evolución de sus ingresos, egresos y deuda pública, con el fin de que las finanzas del Estado se orienten, hacia el cumplimiento de las metas y los objetivos establecidos en los programas respectivos, por lo que es de aprobarse la Cuenta Pública correspondiente, concluyéndose con los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se aprueba la Cuenta Pública del Gobierno y Organismos Auxiliares del Estado de México correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2000.

**SEGUNDO.-** Se acuerda que la Cuenta Pública en la que se informe del resultado de la ejecución del Presupuesto de Egresos para el ejercicio del año 2001 y la Ley de Ingresos correspondiente, compare los ingresos y egresos ejercidos, contra los montos de ingresos y gastos aprobados por la H. Legislatura, además de hacer un comparativo y evaluación de las metas y objetivos alcanzados de los programas del Poder Ejecutivo Estatal. Para lo cual se harán las modificaciones a la ley respectiva.

**TERCERO.-** Se recomienda que en la integración del decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del año 2002, se incorpore con mayor alcance la técnica de "presupuesto por programas" como parte del proceso para su implementación total, a fin de evaluar debidamente el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y las metas autorizadas.

**CUARTO.-** El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, realizará conjuntamente con el Poder Legislativo, un análisis sobre la pertinencia de renegociar la deuda pública estatal para convertirla a pesos; así como valorar la pertinencia de bursatilizarla.

Asimismo, se solicita al Ejecutivo Estatal se lleve a cabo la calificación de la deuda pública por una firma reconocida.

**QUINTO.-** Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil uno.

**COMISIONES DE DICTAMEN DE:**

**INSPECCION DE LA CONTADURIA GENERAL DE GLOSA**

**PRESIDENTE**

**DIP. JORGE A. BECERRIL REYES  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. GERARDO ULLOA PEREZ  
(RUBRICA).**

**DIP. HILARIO SALAZAR CRUZ  
(RUBRICA).**

**DIP. CARLOS GALAN DOMINGUEZ  
(RUBRICA).**

**PROSECRETARIO**

**DIP. DOMINGO DE GUZMAN  
VILCHIS PICHARDO  
(RUBRICA).**

**DIP. ARTURO R. HERNANDEZ  
TAPIA  
(RUBRICA).**

**DIP. ISIDRO PASTOR MEDRANO  
(RUBRICA).**

**FINANZAS PUBLICAS**

**PRESIDENTE**

**DIP. VICTOR ERNESTO GONZALEZ HUERTA  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. MARCO A. LOPEZ  
HERNANDEZ**

**DIP. MA. GUADALUPE ROSAS  
HERNANDEZ**

**DIP. ANDREA MA. DEL ROCIO  
MERLOS NAJERA  
(RUBRICA).**

**PROSECRETARIO**

**DIP. ZEFERINO CABRERA  
MONDRAGON  
(RUBRICA).**

**DIP. ALFREDO GOMEZ SANCHEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. JOSE ALFREDO CONTRERAS  
SUAREZ  
(RUBRICA).**

**PLANEACION Y GASTO PUBLICO**

**PRESIDENTE**

**DIP. ZEFERINO CABRERA MONDRAGON  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. ALFREDO GOMEZ SANCHEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. OSCAR GONZALEZ YAÑEZ**

**DIP. MARIO TAPIA RIVERA  
(RUBRICA).**

**PROSECRETARIO**

**DIP. JUANA BONILLA JAIME  
(RUBRICA).**

**DIP. AARON URBINA BEDOLLA  
(RUBRICA).**

**DIP. ARTURO ROBERTO  
HERNANDEZ TAPIA  
(RUBRICA).**

**ARTURO MONTIEL ROJAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NUMERO 30

LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a contratar financiamientos hasta por la cantidad de \$ 274'700,000.00 (Doscientos setenta y cuatro millones setecientos mil pesos 00/100 M. N.), que incluye accesorios financieros, para apoyar los programas de inversión municipal correspondientes a los ejercicios 2001, 2002 y 2003, para desarrollar, entre otros, los proyectos de embovedamiento del Río de los Remedios en su paso por el Municipio de Tlalnepantla de Baz, México y la construcción de una vialidad sobre su cause.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El financiamiento se obtendrá mediante la contratación de dos créditos:

**Crédito A:** Con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo hasta por la cantidad de \$ 178'800,000.00 (Ciento setenta y ocho millones, ochocientos mil pesos 00/100 M. N.), dentro del Programa de Fortalecimiento Financiero a Estados y Municipios.

**Crédito B:** Con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo u otras instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes hasta por la cantidad de \$ 95'900,000.00 (Noventa y cinco millones, novecientos mil pesos 00/100 M. N.).

**ARTICULO TERCERO.-** El plazo máximo de amortización del Crédito A y del Crédito B, será hasta de 276 meses contados a partir de la primera disposición del crédito, pero sin que exceda del 25 de octubre de 2024.

**ARTICULO CUARTO.-** La tasa de interés del Crédito A estará integrada por un 50 % de tasa nominal con base en CETES a 364 días y el 50 % restante en tasa real en UDIBONOS, la amortización del crédito se efectuará mediante pagos mensuales iguales y consecutivos de capital a partir del vencimiento del período de gracia y los intereses a partir de la firma del contrato sobre saldos insolutos.

**ARTICULO QUINTO.-** La tasa de interés y la forma de amortización del Crédito B serán los que se determinen entre el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México y las instituciones financieras acreditantes más convenientes.

**ARTICULO SEXTO.-** Las cantidades de que disponga el Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, en el ejercicio del Crédito A y del Crédito B, causarán los intereses normales y moratorios que se pacten en los contratos suscritos con la o las Instituciones Financieras en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago.

Las tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito correspondientes.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, derivadas de la contratación del Crédito A y del Crédito B, serán las partidas que establezca el presupuesto de egresos respectivo.

**ARTICULO OCTAVO.-** El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, garantizará las obligaciones derivadas del Crédito A y del Crédito B, mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan.

**ARTICULO NOVENO.-** La afectación de garantías que otorga el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, se inscribirán en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Deuda Pública Municipal, para su control y fiscalización.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil uno.- Diputado Presidente.- C. Angel Luz Lugo Nava.- Diputados Secretarios.- C. Francisco Antonio Ruíz López.- C. Porfirio Hernández Reyes.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 30 de julio del 2001.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES**  
(RUBRICA).

---

Toluca de Lerdo, México  
a 24 de julio del 2001.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los **artículos 51 fracción I y 77 fracción V** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se **sumete** a la consideración de esta H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes **la iniciativa de decreto** por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de **Baz**, México, a contratar financiamientos hasta por la cantidad de \$274'700,000.00 (**Doscientos setenta y cuatro millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.**) que incluye **accesorios** financieros, para apoyar los programas de inversión municipal **correspondientes** a los ejercicios 2001, 2002 y 2003, para desarrollar, entre otros, los **proyectos** de embovedamiento del "Río de los Remedios" en su paso por el **Municipio** de Tlalnepantla de Baz, México y la construcción de una vialidad sobre su **cauce**, conforme a la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La dinámica poblacional, económica, productiva y comercial de la Zona **Metropolitana** del Valle Cuautitlán - Texcoco, obliga a los municipios conurbados a **instrumentar** e implementar políticas públicas para fomentar un desarrollo armónico y la **protección** del medio ambiente.

El **esfuerzo** de las administraciones municipales se ha centrado en la modernización de su **infraestructura** urbana para responder a los retos y necesidades actuales y **futuras**.

La contratación de financiamiento permite contar con mayores recursos para destinarse a proyectos de obra que consoliden el desarrollo del Municipio, dar continuidad a los programas de gobierno y mantener un ritmo de crecimiento adecuado de inversión pública con criterios de calidad, rentabilidad, equidad y eficiencia.

El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, ha establecido un proceso de planeación para establecer programas prioritarios de inversión municipal de alto impacto social, que fomente la inversión de los sectores productivos en beneficio de la actividad económica.

La construcción del embovedamiento del "Río de los Remedios" en su paso por el Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, es un proyecto prioritario de alto impacto social que conjuntamente con la construcción de una vialidad sobre su cauce, permitirán fortalecer y garantizar el desarrollo de la actividad económica en el Municipio.

El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en sesión de cabildo de fecha 2 de julio de 2001 autorizó realizar los trámites tendientes a obtener financiamiento hasta por la cantidad de \$274'700,000.00 (Doscientos setenta y cuatro millones, setecientos mil pesos 00/100 M.N.), que incluye accesorios financieros, mediante la contratación de dos créditos:

**Crédito A:** Con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, hasta por la cantidad de \$178'800,000.00 (Ciento setenta y ocho millones, ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), dentro del Programa de Fortalecimiento Financiero a Estados y Municipios.

**Crédito B:** Con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo u otras instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes hasta por la cantidad de \$95'900,000.00 (Noventa y cinco millones, novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los recursos que se obtengan de la contratación de los **créditos A y B** se destinarán a apoyar los programas de inversión municipal de los ejercicios 2001, 2002 y 2003, para desarrollar, entre otros, los proyectos de embovedamiento del "Río de los Remedios" en su paso por el Municipio de Tlalnepantla de Baz, México y la construcción de una vialidad sobre su cauce.

El plazo máximo de los créditos será hasta de 276 meses contados a partir de la fecha de la primera disposición de los créditos, pero sin que exceda del 25 de octubre de 2024.

La tasa de interés del **Crédito A** será integrada por un 50% de tasa nominal con base en CETES a 364 días y el 50% restante en tasa real en UDIBONOS, la amortización del crédito se efectuará mediante pagos mensuales iguales y

consecutivos de capital a partir del vencimiento del periodo de gracia y los intereses a partir de la firma del contrato sobre saldos insolutos.

La tasa de interés y la forma de amortización del **Crédito B** serán los que se determinen entre el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México y la institución financiera acreditante más conveniente.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, serán las partidas correspondientes de su presupuesto de egresos.

El Ejecutivo a mi cargo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, ha estimado procedente registrar en la deuda pública municipal el importe de \$274'700,000.00 (Doscientos setenta y cuatro millones setecientos mil pesos 00/100), una vez que se cuente con la autorización de la H. Legislatura Local.

El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, está conforme en que las garantías se inscriban para su control y fiscalización, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el Registro de Deuda Pública Municipal.

El Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de decreto correspondiente.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**